

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 14 de julio de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la convocatoria para el curso 2008/2009 relativa a la compensación de gastos extraordinarios derivados de accidentes de tráfico acaecidos en desplazamientos efectuados por razón de servicio por el personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en las funciones docente e inspectora.

Por Decreto 344/2001, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se reguló la compensación de gastos extraordinarios derivados de accidentes de tráfico acaecidos en desplazamientos efectuados por razón de servicio por el personal del Departamento de Educación y Ciencia en las funciones docente e inspectora.

Dicho Decreto recoge las directrices básicas aplicables al procedimiento de reconocimiento de las compensaciones por dichos gastos extraordinarios y en su Disposición Final Primera faculta a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte para dictar cuantas disposiciones resulten precisas para la aplicación y desarrollo del citado Decreto.

Así mismo, el Artículo seis señala que, para cada curso escolar, el Departamento de Educación y Ciencia, actualmente Educación, Cultura y Deporte, publicará la convocatoria correspondiente, por lo que procede regular la referida al curso escolar 2008/2009.

En su virtud, dispongo:

Primero. Objeto.

El objeto de esta convocatoria es compensar los gastos extraordinarios que se deriven de los accidentes de tráfico acaecidos en los desplazamientos efectuados en razón del servicio por el personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en el ámbito de las funciones docente e inspectora durante el curso 2008/2009, dentro de los límites que señala el Decreto 344/2001, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Segundo. Procedimiento.

El procedimiento se iniciará a instancia de parte, mediante presentación de la solicitud que se ajustará, al modelo que, como Anexo I, se acompaña a la presente Orden y deberá formularse en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al que se produzca el accidente.

Dicha solicitud vendrá referida a los gastos extraordinarios que se deriven de los accidentes de tráfico acaecidos en el periodo comprendido entre el día 1 de septiembre de 2008 y el 31 de agosto de 2009, ambos inclusive.

Tercero. Documentación.

A la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos, que podrán ser originales o copias debidamente compulsadas:

a) Documento acreditativo de que el vehículo utilizado sea propiedad del solicitante, o en caso de que no lo sea, que éste figure como tomador de la póliza del seguro. Si no concurren las circunstancias anteriores, se justificará mediante la Orden de Servicio que el vehículo que ha sufrido los daños es el que habitualmente se utiliza para el desplazamiento. En todos los casos deberá constar el vehículo utilizado y la matrícula del mismo. De haberse utilizado otro diferente al habitual, se expresará el motivo que originó el cambio.

b) Descripción explícita y detallada del hecho causante de los daños, así como de las características de éstos. Igualmente, deberá expresarse el lugar, la fecha y la hora del accidente.

c) Factura de la reparación que deberá contener la descripción detallada del daño sufrido en el vehículo y sus consecuencias en cualesquiera de los elementos del mismo.

d) Testimonio de la Guardia Civil de Tráfico, o de la Policía Municipal, cuando los hechos hubieran sido objeto de atestado.

e) Documento, expedido por el Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte al que esté adscrito el solicitante o por el órgano de igual o superior rango del que dependa, acreditativo de que el desplazamiento está motivado por razones de servicio y que el accidente se produjo dentro del ámbito que comprende las localidades del Centro Rural Agrupado o en el itinerario de la Comisión de Servicio, según lo dispuesto en el Artículo 4.4 del Decreto 344/2001, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

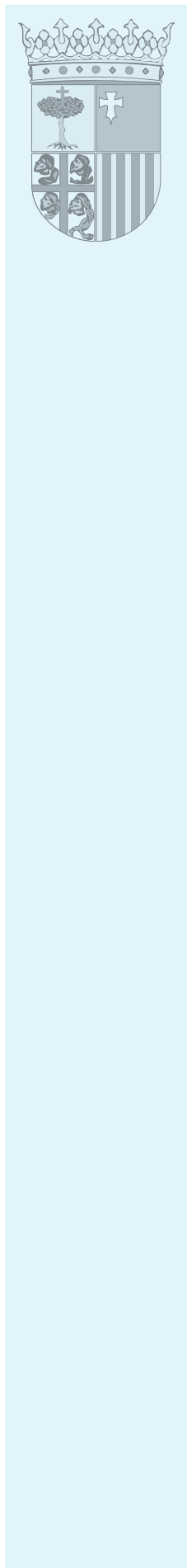
f) Documento acreditativo de haber superado, en su caso, la última revisión de la Inspección Técnica de Vehículos que corresponda.

g) Documento acreditativo de no estar cubierta esta contingencia con una Póliza de Seguro a todo riesgo.

Cuarto. Cuantía máxima.

El importe máximo a conceder por cada hecho causante será de 15.626,00 Euros.

Quinto. Comisión dictaminadora



Se autoriza a la Directora General de Gestión de Personal para efectuar el nombramiento de los representantes de la Administración a que hace referencia el Artículo 9 del Decreto 344/2001.

Zaragoza, 14 de julio de 2008.

**La Consejera de Educación Cultura y Deporte,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

